



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 482-2025-UNACH

Chota, 17 de junio del 2025

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 30 de mayo del 2025; la Carta N° 263-2025-UNACH/VPA, de fecha 30 de mayo del 2025; la Carta N° 55-2025-UNACH-OAJ, de fecha 04 de junio del 2025; el Informe N° 199-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 09 de junio del 2025; el acuerdo de Comisión Organizadora de la sesión ordinaria, de fecha 12 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:



“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- i) *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece, “(...) *tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno*”;

Que, el artículo 21°, literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas unidades académicas concernidas”.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 038-2021-UNACH, de fecha 16 de marzo del 2021, se aprobó dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número UNO, emitido por el Juzgado Especializado Civil Permanente de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, recaída en el Expediente N° 108-2024-4-0610-JR-LA-01 (medida cautelar), (...);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 30 de mayo del 2025, la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, su renuncia al cargo de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



docente ordinario en la categoría de Auxiliar a TC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 02 de junio del 2025, solicitando a su vez, la baja en el AIRHSP y la exoneración del plazo de aviso anticipado de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, el pago de beneficios sociales y expida el certificado de trabajo;

Que, mediante Carta N° 263-2025-UNACH/VPA, de fecha 30 de mayo del 2025, el Vicepresidente Académico emite opinión favorable respecto a la renuncia de la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca al cargo de docente ordinario en la categoría de Auxiliar a TC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 02 de junio del 2025;

Que, mediante Carta N° 55-2025-UNACH-OAJ, de fecha 04 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica hace llegar a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente que contiene la opinión favorable de Vicepresidencia Académica, respecto a la renuncia de la Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca al cargo de docente ordinario en la categoría de Auxiliar a TC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para opinión técnica en virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 199-2025-UNACH/DGA-URRHH/EGL, de fecha 09 de junio del 2025, la jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora, informe técnico a través de cual se concluye, "(...) se **ACEPTE LA RENUNCIA** de la Docente Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca a la plaza de nombrado mediante medida cautelar en la condición de docente Auxiliar a TC. Dicha renuncia se tendría que hacer efectiva, con eficacia anticipada tomando en cuenta dicha renuncia a partir del 01 de junio del 2025";

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 24, de fecha 12 de junio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: ACEPTAR LA RENUNCIA** de la Docente Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca a la plaza de docente Auxiliar a TC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada, desde el 01 de junio del 2025;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la Docente Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca a la plaza de nombrado mediante medida cautelar en la condición de docente Auxiliar a TC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada, desde el 01 de junio del 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúe las acciones y procedimientos





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



R. Pinedo Rios
Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Ivan Rolando Terrones Castañeda
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA